Caja de Jubilaciones y Pensiones Del Personal Municipal

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 23 Junio de 2020.

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ABOG. PABLO SEITZ.

MALVINA LEON, encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL, en el llamado CONTRATACION DE SEGURO DE BIENES DE LA INSTITUCION- ID. Nº 371958, vengo a realizar las siguientes manifestaciones: ----------

Por la presente misiva cumplo en enviar a la Dirección Nacional, la cual usted preside, Copia autenticada del A.I. Nº 230 de fecha 10 de Junio del corriente año 2020, dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en los autos caratulados **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. C/ ART. 1º DE LA LEY Nº 5033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/03 SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. EXPTE. Nº 596, AÑO 2020.".**----------

En la cual se resuelve hace lugar a la suspensión de efectos del Art. 1 de la Ley Nº 6355/2019 "Que modifica los art. 1º, 3º, 4º, 7º, 13 y 21º de la Ley Nº 5033/2013 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Activo y Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y amplia las disposiciones de la ley Nº 2051/03 sus modificaciones y normas respaldatorias" en relación a la parte accionante hasta tanto sea resuelta la presente Acción de Inconstitucionalidad planteada.----------

La realizo con relación a la ley Nº 6355/2019 **QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA**

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Unidad Operativa de Contrataciones

Malvina León
Responsable U.O.C.

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS , y a la Circular de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 12/2020.----------

Con relación a las observaciones mencionadas en la nota N° 9626 DNC, cumplo en manifestar que por trámites administrativos tanto internos como externos ajenos al control de esta Unidad y mencionados en la nota anterior, se remiten las documentaciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al proceso de referencia, con el compromiso que se tendrán en cuenta en su totalidad.

Por lo expuesto solicito muy respetuosamente la emisión y publicación del código respectivo a fin de honrar con los compromisos asumidos por la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL y la ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.----------

ATENTAMENTE.----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Unidad Operativa de Contrataciones

MALVINA LEÓN.
Encargada.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. C/ ART. 1° DE LA LEY 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 596, AÑO 2020. ----------

RECIBIDO 11 JUN. 2020 Roque López S.P.E.P.J.

A.I. N°:.....229.....

Asunción, 10 de Junio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado CARLOS BENITEZ BALMELLI**, bajo patrocinio del **Abogado EDUARDO LIVIERES GUGGIARI** en representación de la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, en contra del Art. 1° de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y---------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 33, 104, 137, 281 y 283 de la Constitución Nacional. ----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*". ----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*". ----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.--------

POR TANTO, la

Es fotocopia auténtica y corresponde al documento original. CONSTE.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado CARLOS BENITEZ BALMELLI**, bajo patrocinio del **Abogado EDUARDO LIVIERES GUGGIARI** en representación de la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, en contra del Art. 1° de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias".----------

JUAN CARLOS MARSONET ESCRIBANO PÚBLICO REG. N° 504 Asunción

Escaneado con CamScanner

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado. ----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Ravón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es fotocopia auténtica y correspondiente al documento original. CONSTE.

JUAN CARLOS MENDONÇA GAONA
REG. Nº 504
ESCRIBANO PUBLICO
San Antonio 230 c/ Gral. Santos
Telefax: 220.791
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. C/ ART. 1° DE LA LEY 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 596, AÑO 2020. ----------

RECIBIDO
11 JUN. 2020
Roque López
SEP.

A.I. N°: 230

Asunción, 10 de Junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado CARLOS BENÍTEZ BALMELLI**, bajo patrocinio del **Abogado EDUARDO LIVIERES GUGGIARI** en representación de la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, en contra del Art. 1° de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y---------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Art. 1° de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar. ----------

Es fotocopia auténtica del documento original. CARLOS MENDONCA GAONA

Ante mí:

JUAN CARLOS MENDONCA GAONA REG. Nº 504 ESCRIBANO PUBLICO San Antonio 230 c/ Gral. Santos Telefax: 220.391 Asunción - Paraguay

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
CRILIC04

Fecha: 01/04/2020
Hora: 11:51:52

Certificado de Disponibilidad Presupuestar[illegible]DP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro P.A.C 07158626
AÑO 2020

AMPLIACION

Nro. CDP 000000031/2020
Fecha Emisión 01/04/2020
Descripción AMPLIACION PAC Nro.: 322378 - CC: CO-24005-18-153477 PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO DE BIENES AD-REFERENDUM PLURIANUAL
Modalidad Concurso de Ofertas
Entidad 005 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

														1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8= 2 - (3 + 4 + 7
Tip	Pro.	Sub	Pry	Obj.	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	001	00	01	260	30	1	99	1	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1.217.600.000	1.217.600.000	50.370.339	0	46.767.534	295.000.000	341.767.534	825.462.127

Total PAC 46.767.534

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto
Lic. Natalia Román
Jefa Dpto. de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF
Lic. Fabiana de Calabrese
Directora Adm. y Finanzas, CJPPM